

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 14 de octubre de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° **780**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de octubre del año dos mil veintiunos (2021).

Contestada la demanda dentro del presente proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderado judicial por la señora YANETH CRISTINA SOTO OREJUELA en contra de los herederos determinados, señores VICTORIA EUGENIA MONTILLA ANGEL, ERICA MONTILLA ANGEL, HERNAN DARIO MONTILLA ANGEL, MAYRA LIZETH MONTILLA HERNANDEZ, EDWIN MONTILLA HERNANDEZ y delos herederos indeterminados del causante OSWALDO MONTILLA PRADO, por parte de una de las demandadas y por el curador ad litem designado para los herederos determinados e indeterminados, procederá a tenerse por contestada la demanda y a hacer los ordenamientos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de la demandada VICTORIA EUGENIA MONTILLA ANGEL.

2º) TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte del Curador Ad litem por los demandados ERICA MONTILLA ANGEL, HERNAN DARIO MONTILLA ANGEL, MAYRA LIZETH MONTILLA HERNANDEZ, EDWIN MONTILLA HERNANDEZ; así como por los Herederos Indeterminados del causante OSWALDO MONTILLA PRADO.

3º) Por secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, conforme al artículo 370 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

m/jg



Firmado Por:

Rad. 76-111-31-10-002-2021-00061-00

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97ad39b56c0c6acfe2ff0a374be94e41b7a6f90241f602828e73c88bc6c8662f

Documento generado en 14/10/2021 02:58:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>